

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1736/2025

POR LA CUAL SE INCORPORA COMO REQUISITO PARA SOLICITUD DE NUEVO TÍTULO HABILITANTE, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIO DE CABLEDISTRIBUCIÓN, SERVICIO DE AUDIOTEXTO, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y TELEVISIÓN DIRECTA AL HOGAR (DATDH), SERVICIO DIGITAL EMPRESARIAL (SEDEM), SERVICIO BÁSICO, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATELITES, SERVICIO DE TELÉFONOS PÚBLICOS, SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC), SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), SERVICIO DE TELEVISIÓN, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM Y AM, SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE PEQUEÑA Y MEDIANA COBERTURA, SERVICIO DE RADIODISTRIBUCIÓN TELEVISIVA LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL NOMBRE PARA FINES PUBLICITARIOS.

Asunción, 10 de julio de 2025

VISTO: La Ley de Telecomunicaciones 642/95; el Decreto 14.135/96; Resolución Directorio N° 871/2014 Reglamento de Protección al Usuario; el INTERNO GST N° 12/2025 de fecha 16.05.2025; el Interno DIR N° 23.01/2025 de fecha 04.06.2025; el Dictamen AL N° 1040/2025 de fecha 25.06.2025, y;

CONSIDERANDO: Que, Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" en "Artículo 16.- La Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejercerá las siguientes funciones: a) Dictar los reglamentos en materia de telecomunicaciones;

ñ) Llevar el Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones, el que deberá ser público;

w) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las demás disposiciones conexas;

Artículo 68.- Las condiciones que deberán reunir los que se postulan para titulares de licencias y autorizaciones, serán definidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en las reglamentaciones respectivas.

Que, la Resolución Directorio N° 871/2014 Reglamento de Protección al Usuario, en su artículo 22° establece: **CONTENIDO DEL CONTRATO** a) El nombre o razón social del operador de servicios de telecomunicaciones y el domicilio de su sede principal, nombre y domicilio del abonado que celebro el contrato;

Que, la Ley de Marcas N° 1294/13 define el nombre comercial "Artículo 72.- El nombre comercial podrá estar constituido por la designación, el nombre del comerciante, la razón social o denominación social adoptada, la enseña o la sigla usada legalmente en relación a una determinada actividad comercial, y constituye una propiedad a los efectos de esta ley."

Que, por medio del INTERNO GST N° 12/2025 de fecha 16.05.2025, por medio del cual la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones pone a consideración la propuesta para aprobar una resolución que **POR LA CUAL SE INCORPORA A LOS REGLAMENTOS DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIO DE CABLEDISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE AUDIOTEXTO LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL NOMBRE PARA FINES PUBLICITARIOS.**

Que, por medio del Interno DIR N° 23.01/2025 de fecha 04.06.2025, se instruye a la Asesoría Legal a emitir un Dictamen y, analizar la posibilidad de reglamentar para todos los servicios;

Que, en el Dictamen AL N° 1040/2025 de fecha 25.06.2025, la Asesoría Legal concluye que corresponde reglamentar la declaración del nombre para fines publicitarios, para todos los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación de la CONATEL.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 10 de julio de 2025, Acta N° 30/2025, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la ley N° 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° INCORPORAR como requisito para solicitud de nuevo título habilitante, renovación y ampliación de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, Servicio de Cabledistribución, Servicio de Audiotexto, Servicio de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), Servicio Digital Empresarial (SEDEM), Servicio Básico, Servicio De Telecomunicaciones Móviles Por Satélites, Servicio De Teléfonos Públicos, Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), Servicio de Televisión, Servicio de Radiodifusión Sonora FM y AM, Servicio de Radiodifusión Sonora de Pequeña y Mediana Cobertura, Servicio de Radiodistribución Televisiva la obligación de declarar el Nombre para Fines Publicitarios, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Art. 2° ESTABLECER que las solicitudes de nuevo título habilitante (Concesión, Licencia, Autorización), ampliaciones y renovaciones de los servicios mencionados en el artículo 1° deben estar acompañadas de una declaración conforme al modelo aprobado en el Anexo, suscrita por el recurrente, en la que indique el Nombre para Fines Publicitarios a ser utilizado.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- Art. 3° **ESTABLECER** que los concesionarios/licenciarios/autorizados de los servicios mencionados en el artículo 1° deben informar a la CONATEL, en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Nombre para Fines Publicitarios que se encuentran utilizando para la prestación de estos servicios, conforme al modelo aprobado en el Anexo de esta resolución.
- Art. 4° **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones y a la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones a realizar la actualización periódica del Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones con el Nombre para Fines Publicitarios declarado por los concesionarios/licenciarios/autorizados de los servicios mencionados.
- Art. 5° **ESTABLECER** que la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha 01/08/2025.
- Art. 6° **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 7° **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE

Presidente

Res. Dir. N° 1736/2025

A1160638

3K
ES

3K
ES



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUAI

ANEXO

de de 202X

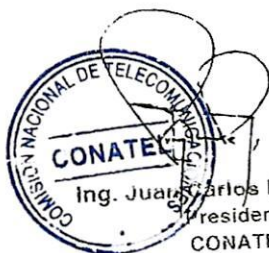
Señor
Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente de la CONATEL
Presidente Franco N° 780 y Ayolas - Asunción
Tel: 595 438 2400/1

Presente

Por la presente yo _____
Nombre de la Persona que rubrica la nota

como _____
Representante Legal o Apoderado

informo que "NOMBRE", es el Nombre para Fines Publicitarios (a ser) utilizado para la
prestación del Servicio



Firma

Aclaración

Teléfono